



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

<b>PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 207 00</b>			
<b>DEMANDANTE</b>	Jefferson Guzmán Galeano	<b>C.C. No.</b>	1.019.026.552
<b>DEMANDADA</b>	Marketing Orchestration Colombia SAS	<b>NIT No.</b>	900.336.004-7
<b>ASUNTO</b>	Reliquidación prestaciones sociales e indemnizaciones.		

Observa el despacho que obra en el expediente constancia de envío de notificación vía correo electrónico del 16 de diciembre de 2021, sin acuso recibo de la destinataria.

Así mismo, obra en el archivo 10, constancia de envío de notificación por correo certificado a la dirección de notificación que aparece en el Certificado de Existencia y Representación de la demandada, adjuntando copia de la demanda y del auto admisorio de la misma, no obstante, la demandada no se ha acercado al despacho a surtir el trámite de notificación.

Así las cosas, ninguna de las citaciones enviadas ha surtido los efectos procesales requeridos, por lo tanto, se ordenará a la parte actora, continuar el trámite de notificación de los demandados por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del CPT y la SS, a efecto de garantizar su derecho de defensa.

En consecuencia, se Resuelve:

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte actora a efecto de que continúe con el trámite de notificación de los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del CPT y la SS, ya sea por correo certificado o de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C 420 de 2020, enviando copia de la demanda y del auto admisorio de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 20 DE MAYO DE 2022.
Por ESTADO No. <b>074</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS</b> SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Julio Alberto Jaramillo Zabala  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d05a6237ed47e23eed60c7883b4ecefde635087b24799a1d157e02afa94739**

Documento generado en 20/05/2022 01:35:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**